



| | |
|------------------|----------------------------------|
| Expediente: | 056970419843 |
| Radicado: | AU-01455-2023 |
| Sede: | REGIONAL VALLES |
| Dependencia: | DIRECCIÓN REGIONAL VALLES |
| Tipo Documental: | AUTOS |
| Fecha: | 08/05/2023 |
| Hora: | 09:31:45 |
| Folios: | 2 |



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N°131-0155-2015 del 11 de marzo del 2015, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **GILDARDO ANTONIO GÓMEZ BOTERO**, con cédula de ciudadanía número 70.691.000, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la Granja La Variada establecida en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 018-28163 y 018-78972, ubicados en la vereda La Floresta del municipio de El Santuario.

2. Que mediante radicado **CE-07093-2023** del 03 de mayo del 2023, la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S** con Nit 901.531.409-5, representada legalmente por el señor **DANIEL ARCILA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.367.338; quien actúa en calidad de arrendatario y autorizado de los propietarios el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 78.749.142 y la sociedad **INVERSIONES SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y CIA S.A.S** con Nit. 900.103.003-6, a través de su representante legal el señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ VILA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.644871; solicitó ante la Corporación **CESIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD, a generarse en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **018-28163 y 018-78972** ubicados en la vereda La Floresta del municipio de El Santuario.

Que la solicitud de **CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante resolución con radicado N°131-0155-2015 del 11 de marzo del 2015; presentado por la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S** con Nit 901.531.409-5, representada legalmente por el señor **DANIEL ARCILA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.367.338; o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD, a generarse en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **018-28163 y 018-78972** ubicados en la vereda La Floresta del municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-07093-2023** del 03 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAI-CIR-00003 del **05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL ARCILA VARGAS** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **DOS CRESTAS S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970419843

Proyectaron: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Vertimientos – Cesión*

Fecha: *04/05/2023*



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare